

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto **DESARROLLO EXPERIMENTAL DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LARVICULTURA DEL PERICHE DIAPTERUS PERUVIANUS Y GERRES CINEREUS PARA ACCIONES DE REPOBLAMIENTO EN EL SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES (PNIPA-PES-SIADE-PP-000172)** celebrado entre el Consorcio Manglares del Noroeste del Perú con RUC 20601850461 debidamente representado por Julio Cesar Cerro Medina según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11028702 de la Oficina Registral de Tumbes, identificado con DNI N° 00371345, con domicilio legal en Pj. Las Brisas N° 115 Centro Poblado Puerto Pizarro del distrito, provincia y departamento de Tumbes; MARINASOL S.A. con RUC 20513632569 debidamente representado por WALTER JOHN CARLSON CUGLIEVAN, identificado con DNI No. 02610822 y GERARDO MAURICIO ARANDA BARES, IDENTIFICADO CON DNI 03507969, según poderes que obran inscritos en la partida electrónica N° 11906397 de la oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. El Derby Nro. 250, Urb. El Derby de Monterrico (piso 4), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; GOBIERNO REGIONAL TUMBES con RUCV20484003883 debidamente representado por Wilmer Florentino Dios Benites acreditado por la Resolución N° 3594-2018 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 28 de diciembre del 2018, identificado con DNI N° 09266013, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 (Frente Villa Naval) del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "DESARROLLO EXPERIMENTAL DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LARVICULTURA DEL PERICHE DIAPTERUS PERUVIANUS Y GERRES CINEREUS PARA ACCIONES DE REPOBLAMIENTO EN EL SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES (PNIPA-PES-SIADE-PF-000172) celebrado entre el CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ, en adelante subproyecto, presentado al Concurso de SUBPROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADAPTATIVA (SIA) E INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EXPERIMENTAL (SIADE) PESCA Convocatoria 2018 - 2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables a celebrarse por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que el PNIPA haya realizado el primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que el CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	125.200.00
MARINASOL S.A	0.00
CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERU	0.00

C-2019-00471  
APROBADO GERENCIA LEGAL  
MJA



TOTAL	125,200
-------	---------

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario oportunamente, de acuerdo al cuadro de la cláusula anterior.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA, por todas las partes.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto, por todas las partes.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros, por parte de la entidad Ejecutora.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto, por todas las partes.

Obligaciones adicionales.

- Marinasol, apoyará técnicamente y con la infraestructura instalada y que se va a instalar en el Laboratorio de peces para el adecuado desarrollo experimental de un paquete tecnológico para larvicultura del Periche *Diapterus peruvianus* y *gerres cinereus*.
- Consorcio Manglares, articulará y gestionará el buen desarrollo del Subproyecto, así como acciones oportunas para el repoblamiento en el Santuario Nacional Los Manglares De Tumbes.

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan que HENRRY CESAR PRECIADO CHUNE, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

JULIO CESAR CERRO MEDINA por CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERU  
 EDISSA PALACIOS AGUILAR por MARINASOL S.A  
 VICTOR PUÑO LECARNAQUE por GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.

- Información generada por el subproyecto.
- Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del subproyecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

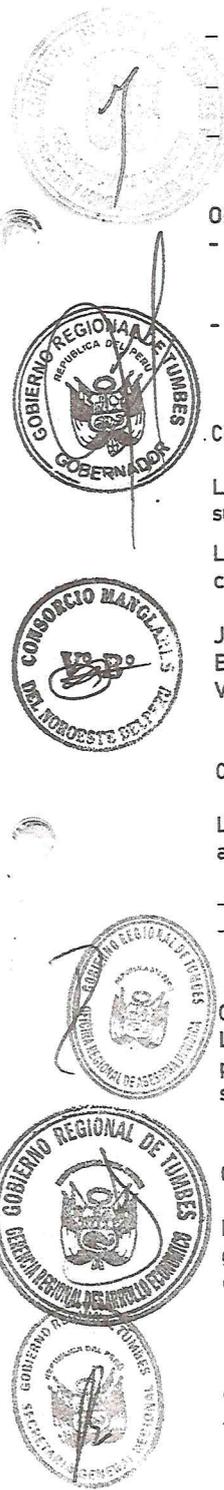
Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

**CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS**

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

C-2019-00471  
 APROBADO GERENCIA LEGAL  
 MJA





Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

#### CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos (Los equipos de 01 Acondicionamiento para reproducción y cultivo larvario y engorde a todo costo, 04 Tanques de 5 m. de diámetro, 06 Tanques de 1.5 m de diámetro) con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución quedaran en propiedad de Marinasol S.A.

Los equipos de 01 Acondicionamiento de módulo experimental, 01 Equipo de cómputo (laptop), 01 Kit de monitoreo básico (Salinómetro, Oxímetro, termómetro, phmetro), 01 Kit de seguridad Laboral (Botas de jebe, Impermeables, mameluco, guantes, anteojos, botiquín), 02 Aireador 2hp, 01 Generador 20kw diésel, 01 Motor 30 HP, 01 Bomba 8" quedaran en propiedad del Consorcio Manglares.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA. Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Habitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas
- OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas<sup>1</sup>.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los Subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

<sup>1</sup> Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>

C-2019-00471  
APROBADO GERENCIA LEGAL  
MJA



El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje. Condiciones de
- aplicación de mecanismos de solución de Controversia.

#### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES

SUSCRIBIENTES Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Panamericana Norte N° 1739 (Frente al Estadio Mariscal Cáceres) en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado DESARROLLO EXPERIMENTAL DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LARVICULTURA DEL PERICHE DIAPTERUS PERUVIANUS Y GERRES CINEREUS PARA ACCIONES DE REPOBLAMIENTO EN EL SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES (PNIPA-PES-SIADE-PF-000172).

Firmando el presente en señal de conformidad el                      de **18 SEP 2019** del 2019.

Firmas de los que suscriben (Entidad Proponente, Entidades Asociadas y Colaboradoras)



**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL

**Julio Cesar Cerro Medina**  
PRESIDENTE

**MARINASOL S.A.**  
**Walter Carlson Cuglievan**  
APODERADO

**Gerardo Mauricio Aranda Bares**  
Apoderado Clase "B"  
**MARINASOL S.A.**